

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14-10-2020. Informo al señor Juez:

1. Que la parte demandada solicita que se aclare el auto admisorio, en el siguiente sentido:

En el Auto Interlocutorio de la demanda el despacho es claro al manifestar que se deberá notificar del Auto admisorio, la demanda y sus anexos a la parte demanda, la cual entre ellos se encuentra la señora Martha Lucia Betancourt Orozco; sin embargo, se expresó en la demanda que se desconoce su domicilio. Por ende, solicito respetuosamente se aclare los puntos del Auto Interlocutorio traídos a colación, respecto si una vez realizado el emplazamiento por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal a la señora Leidy Johana Gallego Toro y a personas indeterminadas, allí también se está emplazando a la señora Martha Lucia Betancourt Orozco.

2. La Unidad de Restitución de Tierras, allegó oficio del 08-10-2020, el cual indica:

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **05 de octubre de 2020**.

3. A Despacho.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO:	864
RADICADO:	170014003002-2020-00260-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	BLANCA NELLY CORTES FRANCO ELIGIO DE JESÚS CORTÉS SALAZAR
DEMANDADOS:	CARLOS ANDRÉS CORTÉS CORTÉS MARTHA LUCIA BETANCOURT OROZCO LEIDY JOHANA GALLEGO TORO PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE:

1. Se procede a aclarar el auto, en el sentido de que se emplazará a LEIDY JOHANA GALLEGO TORO, CARLOS ANDRÉS CORTÉS CORTÉS, MARTHA LUCÍA BETANCOURT OROZCO y las PERSONAS INDETERMINADAS, por lo que el auto admisorio en el numeral 3 y 4 de la parte resolutive, la queda de la siguiente forma:

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con el artículo 290 y ss del Código General del proceso, a quien se le hará saber que dispone de 20 días para contestar la demanda (Art 369 del C.G.P).

CUARTO: Se dispone emplazar a LEIDY JOHANA GALLEGO TORO, CARLOS ANDRÉS CORTÉS CORTÉS, MARTHA LUCÍA BETANCOURT OROZCO y las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble N°. 100- 132149, pues se reúnen los requisitos del artículo 293 y 375 del C.G.P.

2. Agregar la respuesta de la Unidad de Restitución de Tierras, para los fines pertinentes.

3. SE CONSIDERA NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A CARLOS ANDRÉS CORTÉS CORTÉS – C.C. 1.053.770.550 respecto a todas las providencias que se hayan dictado al interior del presente proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda del 24/09/2020 y del escrito de subsanación presentado por la parte demandante; notificación que se entiende surtida el día en que se notifique por estado el presente auto, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. Lo anterior, teniendo en cuenta memorial presentado el pasado 15/10/2020 con miras a contestar el líbello inicial, mediante apoderado judicial.

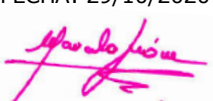
A la referida parte se le concede el término de tres (3) días para el retiro de las copias de la demanda, el que empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de ésta decisión y del TRASLADO DEL EXPEDIENTE DIGITAL (ENLACE) que por la Secretaría del Despacho se le remita a las siguientes direcciones de correo: diospoder@hotmail.com y juancarlosabj@gmail.com

El término del traslado de la demanda, el que se le corre por el término de veinte (20) días para ejercer su derecho de defensa y contradicción, empezará a correr a partir del día siguiente al vencimiento de los tres (3) días concedidos a la parte para retirar (descargar del enlace enviado, mejor) las copias de la acción.

4. AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES para los efectos que estimen pertinentes la respuesta del 28/10/2020 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO frente al Oficio 1486 de 2020 librado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 129
FECHA: 29/10/2020
 SECRETARIA